



**AUTO 3251**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003 y 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y las Resoluciones 930 y 931 de 2008, Resolución 3691 de 2009, y

**ANTECEDENTES:**

Que mediante radicados Nos. 2006ER19141 del 08 de mayo de 2006 y 2006ER35168 del 8 de mayo de 2006, la Sociedad ARTE PÚBLICO GRÁFICO LTDA, presentó solicitud de registro para el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla comercial de estructura tubular de dos caras, a ubicar en la Carrera 7 No.54-55/63 con sentido Sur-Norte y Norte-Sur de esta ciudad.

Que mediante Resolución No 704 de 16 de abril de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, negó la solicitud de registro presentada por la Sociedad ARTE PÚBLICO GRÁFICO LTDA, para el Elemento de Publicidad Exterior Visual, tipo valla tubular a ubicar en la carrera 7 No 54-55 de esta ciudad.

Que en el Artículo Segundo de la mencionada Resolución se ordena el desmonte del Elemento de Publicidad Exterior tipo valla comercial tubular.

Que en el recurso de reposición contra la Resolución 704 de 16 de Abril de 2007, interpuesto por la Sociedad ARTE PÚBLICO GRÁFICO LTDA, manifiesta que no ha instalado ninguna valla en la carrera 7 No 54-55/63 y que por lo tanto no la puede desmontar.

Que la Dirección Legal Ambiental mediante Memorando radicado bajo el número 2007IE11234 de 01-8-2007, solicitó a la Oficina de Control de Emisiones y Calidad



del Aire, verificar la presunta instalación de un elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla en la Carrera 7 No 54-55/63.

Que conforme a las competencias de esta Entidad, la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire - OCECA, expidió el Memorando radicado bajo el número 2007IE21475 del 14 de noviembre de 2007, en el cual informa lo siguiente:

*"...En la visita de seguimiento se encuentra que no existe valla en la dirección de referencia..."*

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, y en especial lo informado en el Memorando radicado bajo el número 2007IE21475 del 14 de noviembre de 2007 emanado de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire - OCECA de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que teniendo en cuenta los Radicados Nos.2006ER19141 del 08 de mayo de 2006 y 35168 del 8 de mayo de 2006, con el cual la Sociedad ARTE PÚBLICO GRÁFICO LTDA, solicita el registro de un elemento de publicidad exterior visual tipo valla comercial de estructura tubular de dos caras para ubicar en la Carrera 7 No. 54 – 55/63 y que a la fecha han cesado las causas que originaron la solicitud referida, esta Secretaría encuentra que no existe causa alguna que fundamente la continuación de la presente actuación administrativa.

Que en atención a lo expuesto en los párrafos que anteceden, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta Entidad.

Que el Artículo Tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su Literal d) delega a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en

el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, Literal l) otorga al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 3691 de 13 de mayo de 2009 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, la función de: "*Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental*"

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las Actuaciones Administrativas que se originaron como consecuencia de las solicitudes con radicados 2006ER19141 del 08 de mayo de 2006 y 2006ER35168 de 8 de agosto de 2006, presentadas por la Sociedad ARTE PÚBLICO GRAFICO LTDA, para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla que anunciaba "*MARLBORO*" a instalar en la Carrera 7 No. 54 - 55, por las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias en cita.

**ARTÍCULO TERCERO.** Fijar la presente Providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia al Representante Legal de la Sociedad ARTE PÚBLICO GRAFICO LTDA., o a quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

10 JUL 2009



**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

Proyectó: FRANCISCO GUTIERREZ GONZÁLEZ  
Aprobó: Dr. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA  
Memorando 2007IE21475 del 14 de noviembre de 2007